



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ACUERDO de 14 de enero de 2013, del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, por el que se delegan determinadas competencias del Consejo Social de la Universidad de Valladolid en las Comisiones del Consejo Social.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de este órgano colegiado, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de funcionamiento interno de este órgano colegiado, aprobado por Acuerdo 61/2004 de 29 de abril de la Junta de Castilla y León, acordó en su sesión de 14 de enero de 2013 delegar las siguientes competencias:

Primero.– Competencias delegadas en la Comisión Permanente.

Se delegan en la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid las siguientes competencias atribuidas al Consejo Social:

- a) Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.
- b) Promover las líneas de colaboración con las Administraciones Públicas y las empresas y entidades privadas. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.
- c) Aprobar, previo informe del Consejo de Gobierno, los conciertos o convenios entre la Universidad y las instituciones sanitarias u otras instituciones o entidades públicas y privadas para el desarrollo de la docencia y la investigación.
- d) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.
- e) Elevar sugerencias al Consejo de Gobierno sobre aquellas cuestiones que considere de interés para la Universidad.

Segundo.– Competencias delegadas en la Comisión Académica.

Se delegan en la Comisión Académica del Consejo Social de la Universidad de Valladolid las siguientes competencias atribuidas al Consejo Social:

- a) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- b) Informar la adscripción o desadscripción como Institutos Universitarios de Investigación de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.
- c) Informar la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.
- d) Supervisar que la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos ordinarios, se desarrolle con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- e) Informar la creación de empresas de base tecnológica, promovidas por la Universidad o participadas por ésta o por alguno de los entes a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en Universidades.
- f) Promover la transferencia y la aplicación de los conocimientos generados en la Universidad para una mayor contribución al progreso tecnológico, al crecimiento sostenible y al desarrollo social de Castilla y León.
- g) Impulsar la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad y las actuaciones dirigidas a favorecer la inserción profesional de los titulados universitarios.

Tercero.– Competencias delegadas en la Comisión de Economía.

Se delegan en la Comisión de Economía del Consejo Social de la Universidad de Valladolid las siguientes competencias atribuidas al Consejo Social:

- a) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de los servicios universitarios.
- b) Supervisar el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquélla, mediante las correspondientes técnicas de auditoría.
- c) Aprobar los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- d) Adoptar los acuerdos precisos en orden a la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad y sus modificaciones.
- e) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión al personal docente e investigador contratado y al profesorado funcionario, previa valoración de los méritos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Cuarto.– Competencias delegadas en la Comisión de Relaciones Sociales.

Se delegan en la Comisión de Relaciones Sociales del Consejo Social de la Universidad de Valladolid las siguientes competencias atribuidas al Consejo Social:

- a) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.
- b) Promover las relaciones de la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria y la contribución de la Universidad al desarrollo sostenible de su entorno local y regional. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.
- c) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica. A tal fin, aprobará un plan anual de actuaciones.
- d) Apoyar las iniciativas de las Universidades encaminadas a favorecer las relaciones con sus egresados, contribuyendo así a la proyección nacional e internacional de las mismas.

Quinto.– Desempeño de cargos en órganos colegiados.

En su respectivo ámbito funcional, los Presidentes de las Comisiones del Consejo Social o Vocales pertenecientes a alguna de ellas o en su caso el Secretario del Consejo Social, desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Presidente del Consejo Social por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Presidente del Consejo Social.

En todo caso, el Presidente se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

Sexto.– Condiciones del ejercicio de la delegación.

1.– La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Pleno del Consejo Social de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

2.– Asimismo, las distintas Comisiones, en el ámbito de las competencias que por este Acuerdo se delegan, podrán someter al Pleno del Consejo Social los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

3.– En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente resolución.

4.– Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de enero de 2013.

*El Rector de la Universidad
de Valladolid,*
Fdo.: MARCOS SACRISTÁN REPRESA